



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-00044-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que la parte demandada no contestó la demanda ejecutiva. Lo anterior, para su cargo

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 0474

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
ACCIONANTE:	YIRA LAUDITH SIERRA VILLERA
DEMANDADO:	ORGANIZACIÓN DE GESTION Y ESTUDIOS FINANCIEROS S.A.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00044-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto proferido el 16 de junio de 2021 se libró mandamiento de pago a favor de la señora YIRA LAUDITH SIERRA VILLERA y en contra de ORGANIZACIÓN DE GESTION Y ESTUDIOS FINANCIEROS S.A.S., el cual se ordenó notificar a la entidad demandada; notificación que se surtió por estado, concediéndole el término legal de 10 días para que propusiera las excepciones que considerara pertinentes. No obstante, la parte demandada se abstuvo de proponer excepciones.

Así las cosas, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., corresponde al despacho seguir adelante la ejecución, por lo que en consecuencia el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo laboral, promovido por la señora YIRA LAUDITH SIERRA VILLERA y en contra de ORGANIZACIÓN DE GESTION Y ESTUDIOS FINANCIEROS S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

Dsam

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 074 de 2021, a las 8:00 a.m.</p>  <p>DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria</p>

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace mediante Decreto 491 de 2020.